



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 644 -2012-MPC.

Cusco, 21 NOV. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 464-GI/MC-2012, del Gerente de Infraestructura sobre Aprobación de Adicionales al Expediente del PIP “Mejoramiento del Sistema de Desagüe en la Mz. “J” de la APV Balconcillo, Distrito del Cusco, Provincial del Cusco-Cusco”, Informe N° 240-OGPP-MPC-2012, de la Directora de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 777-2012-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 234-GM-MPC-2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Sistema de Desagüe en la Mz. “J” de la APV Balconcillo, Distrito del Cusco, Provincial del Cusco-Cusco”, con un presupuesto de S/.39,760.52;

Que, mediante Informe N° 464-GI/mc-2012, de fecha 29 de agosto de 2012, del Gerente de Infraestructura, se solicita la aprobación de **ADICIONALES AL EXPEDIENTE TECNICO POR PARTIDAS ADICIONALES Y LA AMPLIACION DE PLAZO**, del PIP “Mejoramiento del Sistema de Desagüe en la Mz. “J” de la APV Balconcillo, Distrito del Cusco, Provincial del Cusco-Cusco”;

Que, conforme al mencionado Informe, se solicita el Presupuesto Modificado conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
PRESUPUESTO PERFIL VIABLE	39,760.52	100%
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	30,760.52	100%
PRESUPUESTO DE ADICIONALES	13,406.34	33.72%
PRESUPUESTO MODIFICADO	53,166.86	133.72%

Nota: La ejecución de partidas adicionales requiere una ampliación de plazo de 10 días, cuya sustentación ha sido aprobada por la Oficina de Supervisión;

Que, mediante Informe N° 240-OGPP-MPC-2012, de fecha 10 de septiembre de 2012, de la Directora de Planeamiento y Presupuesto, se señala que la obra en mención cuenta con disponibilidad presupuestal según los formatos presentados e ingresados satisfactoriamente al Banco de Proyectos por parte de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones OPPI con la modificación presupuestal por S/.53,166.86 Nuevos Soles;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 777-2012-OGAJ/MPC, de fecha 18 de septiembre del Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se **OPINA** que mediante Resolución de Alcaldía se **APRUEBE** la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Desagüe en la Mz. “J” de la APV Balconcillo, Distrito del Cusco, Provincial del Cusco-Cusco” por ampliación de plazo y ampliación presupuestal; se apruebe el incremento del presupuesto en el monto de inversión del PIP “Mejoramiento del Sistema de Desagüe en la Mz. “J” de la APV Balconcillo, Distrito del Cusco, Provincial del Cusco-Cusco” y se apruebe la ampliación de plazo de 10 días calendarios en el proceso de ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Desagüe en la Mz. “J” de la APV Balconcillo, Distrito del Cusco, Provincial del Cusco-Cusco”;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, La Modificación del Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Desagüe en la Mz. “J” de la APV Balconcillo, Distrito del Cusco, Provincial del Cusco-Cusco” por ampliación de plazo y ampliación presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, El Incremento del Presupuesto en el monto de inversión del PIP: “Mejoramiento del Sistema de Desagüe en la Mz. “J” de la APV Balconcillo, Distrito del Cusco, Provincial del Cusco-Cusco”, por la suma de S/.13,406.34.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la Ampliación del Plazo de 10 días calendarios en el proceso de ejecución de la obra “Mejoramiento del Sistema de Desagüe en la Mz. “J” de la APV Balconcillo, Distrito del Cusco, Provincial del Cusco-Cusco”.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE

Asoc. WILLIAM MANUEL QUINTANA FLORES
Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Peru

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701